PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RITA DEL CARMEN CONRADO MONTENEGRO
DEMANDADO: RAMIRO DE LA ROSA VERGARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0659-00

INFORME SECRETARIA: Señor Juez Informo a Usted, con el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de diciembre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer del proceso VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DERECHO DE DOMINIO promovido por RITA DEL CARMEN CONRADO MONTENEGRO contra RAMIRO DE LA ROSA VERGARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Al analizar la presente demanda se observa que la dirección del inmueble objeto de litigio es la siguiente: " CARRERA 4 # 94-80 BARRIO SAN LUIS*, EN BARRANQUILLA*", no obstante, se advierte que este Juzgado no es competente para conocerla en razón de la localidad, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, y el ACUERDO No. CSJATA18-106 del 15 de junio de 2018 corresponde a la localidad METROPOLITANA, dentro de la cual a la fecha, no existe juez de pequeñas causas en dicha localidad.

Lo anterior indica, que le corresponde conocer a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, teniendo en cuenta que, mediante ACUERDO PCSJA19-12186 del Consejo Superior de la Judicatura, que posteriormente fue prorrogado por ACUERDO PCSJA19-11430, estableció la transformación de 16 juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, no determinándole una localidad, por lo tanto tienen competencia para tramitar demandas de mínima cuantía en toda la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia, ordénese remitir a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, con competencia territorial en toda la ciudad de Barranquilla, conforme reparto de la oficina judicial respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda, promovida por RITA DEL CARMEN CONRADO MONTENEGRO contra RAMIRO DE LA ROSA VERGARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente, por medio de la oficina judicial, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla transformados mediante ACUERDO PCSJA19-12186 del Consejo Superior de la Judicatura, que posteriormente fue prorrogado por ACUERDO PCSJA19-11430, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.__en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

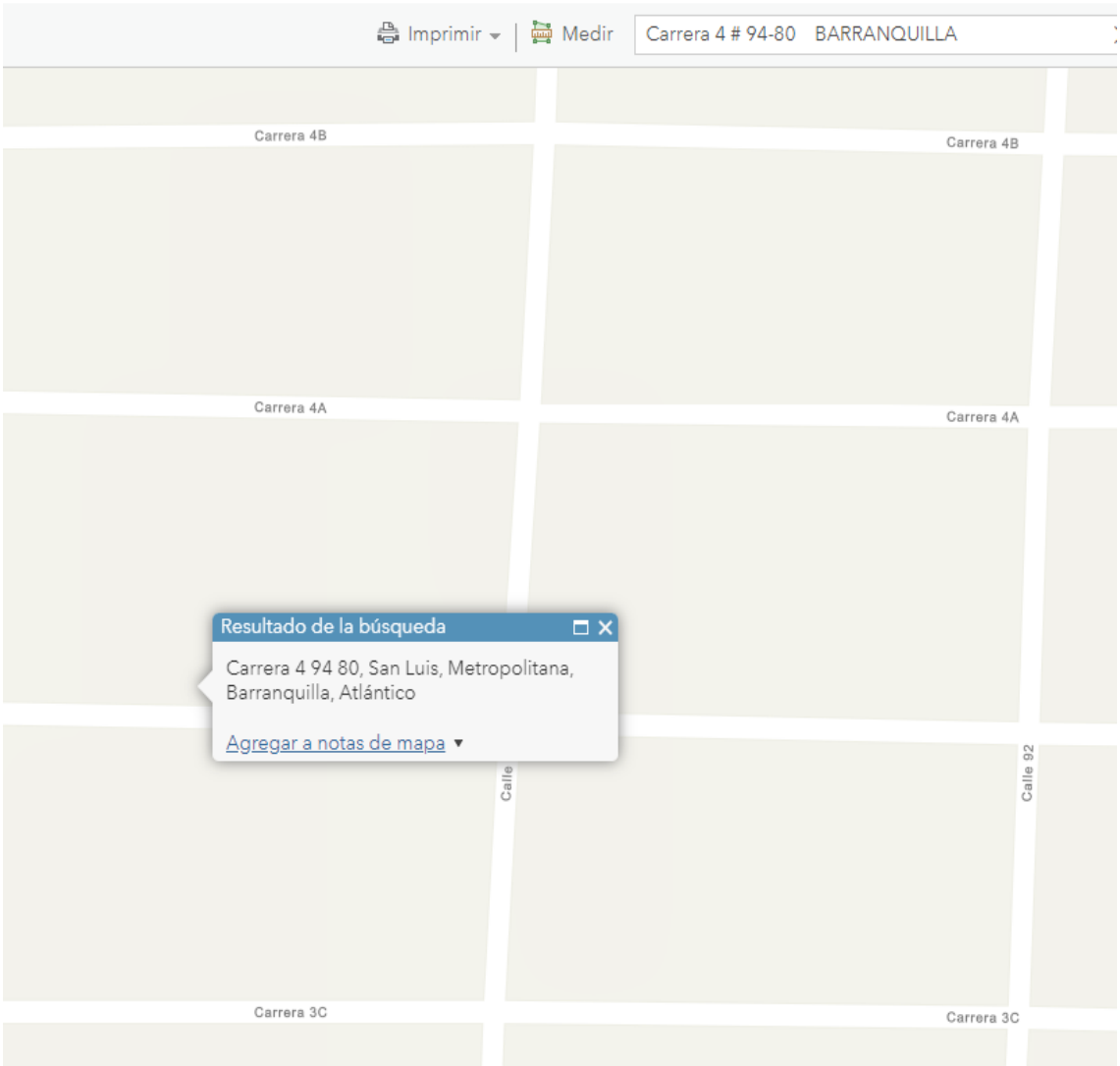
Imprimir
Medir
Carrera 4 # 94-80 BARRANQUILLA
Carrera 4B
Carrera 4B
Carrera 4A
Carrera 4A
Resultado de la búsqueda
Carrera 4 94 80, San Luis, Metropolitana, Barranquilla, Atlántico
Agregar a notas de mapa
Calle
Calle 92
Carrera 3C
Carrera 3C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 13 de diciembre de 2021

Oficio No. 01278-2021J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA
CIUDAD

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RITA DEL CARMEN CONRADO MONTENEGRO
DEMANDADO: RAMIRO DE LA ROSA VERGARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAZ
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0659-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia el presente proceso VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DERECHO DE DOMINIO promovido por RITA DEL CARMEN CONRADO MONTENEGRO contra RAMIRO DE LA ROSA VERGARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente, *por medio de la oficina judicial,* a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla transformados mediante ACUERDO PCSJA19-12186 del Consejo Superior de la Judicatura, que posteriormente fue prorrogado por ACUERDO PCSJA19-11430, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA

JP
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co